



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01328-2025	
Descripción	Envío de exptes. a Fiscalía de Estado para intervención a través del Sistema JANUS.
Tipo de Movimiento	Disposición AIGJ
Protocolo	Disposición AIGJ N° 6/2025
Organismo	COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (08/10/2025 08:04:44)



PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL

VIEDMA, 8 de octubre de 2025.

VISTO:

Que mediante la Acordada N° 5/2024 se aprobó el Sistema de Gestión Administrativa JANUS, para su implementación en los organismos que tramitan expedientes en el ejercicio de la función administrativa del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo previsto en el artículo 3° de dicha norma, a partir del 20/05/2024, nueve (9) procedimientos enumerados en el Anexo I debieron tramitarse obligatoriamente a través del sistema mencionado.

Que, a su vez, el artículo 4° de la referida Acordada delegó en la Presidencia del Comité de Informatización la facultad de incorporar nuevos procedimientos, conforme al avance del desarrollo informático y a la capacitación brindada al personal de los distintos organismos intervinientes.

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley K N° 88 establece que la Fiscalía de Estado debe intervenir en todo asunto administrativo que



comprometa el patrimonio de la Provincia o afecte sus intereses, otorgándosele vista de los antecedentes respectivos cuando se encuentren en estado de resolución definitiva.

Que, además, el artículo 12 de la mencionada ley dispone que la resolución definitiva dictada en actuaciones promovidas en las materias previstas en los artículos 7° y 8° no tendrá efecto alguno sin la notificación previa al Fiscal de Estado, la cual debe efectuarse en su despacho oficial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su dictado.

Que, a su turno, el art. 12 de la Ley A 2938 prevé la vista a la Fiscalía de Estado y la vista de la Fiscalía de Estado, cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos, intereses legítimos o aparezca interesado el patrimonio de la provincia.

Que, en la actualidad, para cumplir con dichas intervenciones, la Fiscalía de Estado accede a los expedientes digitales mediante un recurso compartido, toma vista de las actuaciones, realiza su análisis y confecciona un documento. Este se remite con firma digital al Poder Judicial por correo electrónico, para que las áreas administrativas lo incorporen al expediente tramitado mediante el sistema JANUS.

Que, dada la intervención que le corresponde en numerosos expedientes administrativos, resulta conveniente y oportuno incorporar a la Fiscalía de Estado en los circuitos de gestión del sistema JANUS.

Que, a través de un portal de acceso externo, la Fiscalía de Estado cuenta con la posibilidad de visualizar e intervenir en los expedientes remitidos por este Poder Judicial; su personal fue capacitado en el uso



del sistema y dispone tanto del manual correspondiente como del servicio de asistencia técnica provisto por la Coordinación de Implementación y Operación (C.I.O.).

Que corresponde dejar expresamente establecido que el envío de expedientes a la Fiscalía de Estado mediante el sistema JANUS produce los mismos efectos y restricciones que su remisión en soporte papel. Por lo tanto, mientras el expediente se encuentre en trámite en Fiscalía, el organismo responsable no podrá publicar movimientos, aunque conservará la posibilidad de visualizarlo y elaborar documentos en carácter de borrador.

Por ello,

**LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA
GESTIÓN JUDICIAL RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que, a partir del miércoles 8 de octubre del corriente año, el envío de expedientes a la Fiscalía de Estado para su intervención se realizará de manera obligatoria a través del Sistema de Gestión Administrativa JANUS.

Artículo 2°.- Instruir a la Coordinación de Implementación y Operación (C.I.O.) para que brinde la asistencia necesaria al personal de la Fiscalía de Estado que lo requiera, a fin de asegurar el adecuado uso del sistema.

Artículo 3°.- Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado y a las áreas y organismos del Poder Judicial alcanzados por la presente disposición, y archivar.